

Guadalajara, Jalisco, 22 de mayo de 2025

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Buenas tardes saludamos con mucho respeto al auditorio que nos acompaña el día de hoy, así como a quienes nos siguen en nuestra plataformas y redes sociales.

Iniciamos la sesión pública de resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras haga constar para efectos del acta que existe *quórum* legal, por favor.

Secretaria General de Acuerdos: Con gusto Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, hago constar que además de Usted, se encuentran presentes en este salón de plenos la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria, se declara abierta la sesión.

Le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolver.

Secretaria General de Acuerdos: Por supuesto, les informo a este Pleno que serán objeto de resolución **4 juicios de la ciudadanía**, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria.

Magistrada y Magistrado está a nuestra consideración la lista de asuntos para discutir y resolver en esta sesión.

Si hay conformidad por favor lo manifestamos de viva voz.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: ¿Magistrada?

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: ¿Magistrado?

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Muchas gracias, yo también estoy de acuerdo el listado, por tanto, se aprueba el orden de asuntos para esta sesión pública.

Para continuar, solicito a la Secretaria de Estudio y Cuenta Olivia Navarrete Najera, exponga el proyecto de resolución del **juicio de la ciudadanía 289**, de este año, turnado a la ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretaria de Estudio y Cuenta Olivia Navarrete Najera: Con la autorización del Pleno, doy cuenta con el proyecto de resolución del **juicio de la ciudadanía 289 de este año**, promovido por un ciudadano para controvertir la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango que, por una parte, sobreseyó parcialmente el juicio que el actor promovió para controvertir la omisión de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena de resolver su medio de defensa intrapartidista; y, por la otra, confirmó, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Electoral local resolvió la solicitud de registro de las candidaturas para la renovación de los cargos de elección popular presentada por la coalición parcial “Sigamos Haciendo Historia en Durango”.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone **confirmar** la resolución impugnada al calificarse como **inoperantes** los motivos de disenso planteados por la parte actora.

Lo anterior, porque el promovente omite combatir eficazmente las razones que otorgó el Tribunal responsable para decretar el sobreseimiento, así como aquellas que sustentó para justificar porque su pretensión de ser registrado como candidato a segundo regidor postulado por Morena al Municipio de Mapimí, Durango, no podía resultar favorable a sus intereses, debido a la realización de un convenio de Coalición parcial suscrito por el referido partido con diversos institutos políticos, en el cual se especificó que la determinación final de las candidaturas para la elección de Ayuntamientos en el Estado de Durango, entre ellos, por el que pretendía contender el actor, correspondería a la Comisión Coordinadora de dicha Coalición, por lo que quedaría relevado el proceso interno de selección respectivo.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de resolución.

¿Alguna intervención?

¿Magistrada, Magistrado?, ¿no?

Tomamos la votación, Secretaria, por favor.

Secretaria General de Acuerdos: Con su autorización, Magistrado Presidente. ¿Magistrada Gabriela del Valle Pérez?:

Magistrado Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos: Gracias. ¿Magistrado Omar Delgado Chávez?

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos: Gracias. ¿Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera?

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretaria General de Acuerdos: Gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, esta Sala resuelve en el **juicio de la ciudadanía 289** del presente año:

ÚNICO. Se **confirma** la resolución impugnada.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Ahora, solicito a la Secretaria de Estudio y Cuenta Marisol López Ortiz, exponga los proyectos de resolución de los **juicios de la ciudadanía 281 y 288**, todos de este año, turnados a la Ponencia del Magistrado Omar Delgado Chávez.

Secretaria de Estudio y Cuenta Marisol López Ortiz: Con la autorización del Pleno, doy cuenta con el proyecto de resolución del **juicio de la ciudadanía 281** de este año, promovido por una ciudadana, a fin de impugnar la sentencia del Tribunal Electoral de Sonora que declaró la inexistencia de violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuida a diversas personas y un instituto público.

La consulta propone confirmar la resolución combatida, al resultar ineficaces los agravios referentes a que sí se acreditaron la totalidad de los elementos de la jurisprudencia 21/2018, y que las expresiones realizadas por las partes denunciadas no pueden estar amparadas bajo el criterio de libertad de expresión.

Lo anterior, pues de las manifestaciones denunciadas no se aprecian elementos o algún estereotipo de género, pues se trató de críticas realizadas a la labor profesional de la actora, sin advertirse expresiones que la denigren como mujer o servidora pública, por el hecho de ser mujer.

En cuanto a que la libertad de expresión tiene ciertos límites y que los denunciados tenían la intención de menoscabar y obstaculizar la función pública de la denunciante; se estima que dichas afirmaciones son genéricas, vagas e imprecisas, pues deja de lado que, al ser una figura y funcionaria pública, se encuentra sujeta al escrutinio y la crítica rigurosa.

Finalmente, respecto al agravio relativo a que la autoridad denunciada incurrió en un trato diferenciado, ya que no observó que en otro municipio sucedió un supuesto similar pero se resolvió de forma distinta, se considera inoperante; al ser reiteraciones de los planteados en la instancia previa, sin que hubiera combatido lo que al respecto determinó la autoridad responsable.

De ahí que lo conducente sea confirmar el acto combatido, es la cuenta por lo que ve a este asunto

Ahora doy cuenta con el **juicio de la ciudadanía 288** de este año, promovido por una regidora del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, para controvertir la sentencia de veinticinco de abril pasado, dictada por el Tribunal de Justicia Electoral de esa entidad, que declaró infundados e inatendibles los agravios hechos valer por la parte actora contra actos atribuidos al Oficial Mayor del Ayuntamiento, que a su concepto, vulneraron su derecho político-electoral de ejercer el cargo como regidora y vocal del Comité de Compras para la Administración Pública Municipal Centralizada de ese órgano de gobierno, y ser constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

En el proyecto se propone confirmar la determinación del tribunal local al considerar infundado e inoperantes los agravios, como se explica a continuación.

Por lo que hace al agravio de falta de exhaustividad, se propone infundado, en razón de que la autoridad responsable, si bien, no realizó un señalamiento particular de las pruebas que refiere la parte actora no se valoraron, lo cierto es que, en sus argumentos se encuentran inmersas las manifestaciones que pretendía acreditar con los medios probatorios, como lo son las modificaciones al artículo 11 del

Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamiento para el Municipio de Tecate, Baja California.

Además, se estima que la responsable realizó un estudio acertado al analizar la normativa vigente y determinar que la regiduría coordinadora de la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción no formaba parte del Comité de Compras.

Respecto de los restantes agravios, relacionados con la falta de motivación y congruencia y, los relativos a las modificaciones al artículo 11 del citado reglamento, así como el consistente en el error legislativo-administrativo en la reforma, se califican como inoperantes, al ser genéricos, reiterar los planteados en la instancia local y controvertirse un acto consentido.

Con independencia, de que las alegaciones respecto de las modificaciones al Reglamento de Adquisiciones, en las que pretenden evidenciar que la última de las reformas fue incorrecta o bien, hubo errores en su aprobación, escapan del ámbito de la materia electoral debido a que inciden sólo en el Derecho Municipal, al tratarse de un aspecto relacionado con la vida orgánica del Ayuntamiento.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias, Secretaria.

Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguna intervención?

¿Magistrada, Magistrado?, ¿no?

Tomamos la votación, Secretaria, por favor.

Secretaria General de Acuerdos: Con su autorización, Magistrado Presidente. ¿Magistrada Gabriela del Valle Pérez?

Magistrado Gabriela del Valle Pérez: Son mis propuestas.

Secretaria General de Acuerdos: Gracias. ¿Magistrado Omar Delgado Chávez?

Magistrado Omar Delgado Chávez: Son las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos: Gracias. ¿Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera?

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Acompaño las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos: Gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, esta Sala resuelve en el **juicio de la ciudadanía 281** del presente año:

ÚNICO. Se **confirma** la resolución impugnada, conforme a lo indicado en la presente sentencia.

Asimismo, esta Sala resuelve en el **juicio de la ciudadanía 288**, del presente año:

ÚNICO. Se **confirma** la resolución impugnada.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: finalmente, solicito al Secretario de Estudio y cuenta Jorge Carrillo Valdivia exponga el proyecto de resolución del **juicio de la ciudadanía 283**, de este año, turnado a mi ponencia.

Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Carrillo Valdivia: Con gusto, como lo indica y con la venia del Pleno procederé a dar cuenta, doy cuenta con el proyecto relativo al **juicio de la ciudadanía 283** de este año, promovido contra la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, que declaró la inexistencia de la infracción consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género, con motivo de diversas manifestaciones realizadas en una rueda de prensa difundida en medios de comunicación, derivada de lo ocurrido en una sesión en el Congreso local de dicha entidad.

En el proyecto se razona que, como lo sostuvo el tribunal local, las expresiones empleadas en la referida rueda de prensa se realizaron indistintamente a una diputada y un diputado, con motivo de su actuación personas legisladoras, sin que se aprecie algún elemento o estereotipo de género, o algún impacto diferenciado por razón de género.

Asimismo, se precisa que, conforme al marco jurídico aplicable, la violencia política contra las mujeres en razón de género, comprende acciones u omisiones, incluida la tolerancia, basadas en elementos de género, pero que, en el caso se, trató de una crítica severa a la postura adoptada por la actora y un diverso legislador, en el ejercicio de sus funciones, por considerar que resultó contraria a la línea partidista.

Finalmente, respecto a la supuesta exclusión de grupos de whatsapp, se propone desestimar el agravio planteado, dado que, de acreditarse, se trataría de una consecuencia directa de su actuación en el Congreso del Estado, en un tema que carece del componente de género.

Por tanto, se propone confirmar la resolución impugnada.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de resolución.

¿Alguna intervención?

¿Magistrada, Magistrado?, ¿no?

Tomamos la votación, Secretaria, por favor.

Secretaria General de Acuerdos: Con su autorización, Magistrado Presidente. ¿Magistrada Gabriela del Valle Pérez?:

Magistrado Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos: Gracias. ¿Magistrado Omar Delgado Chávez?

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos: Gracias. ¿Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera?

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Reitero la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos: Gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, esta Sala resuelve en el **juicio de la ciudadanía 283** del presente año:

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada, conforme a lo razonado en esta sentencia.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Secretaria, informe si existe algún asunto pendiente, de resolver.

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente, informo que, conforme al orden del día, no existe otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Muchas gracias, en consecuencia, se declara cerrada la sesión a las doce horas con trece minutos del veintidós de mayo de dos mil veinticinco.

Muchas gracias a quienes asistieron.